



**INFORME SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez la presente diligencia de aprehensión, informándole que la Secretaría de movilidad- Inspección Tercera, allegó oficio indicando en síntesis que; “...*el automotor distinguido con placas DLL076, propiedad de la señora María López Tangarife no cuenta con limitación alguna, por cuanto no se ha suministrado a esta dependencia despacho comisorio o auto interlocutorio alguno concerniente a aprehensión y entrega que se anuncia en el oficio aludido (1960)*” ( Ver anexo 12 Cd. ppal.)

De otro lado, se hace saber que una vez verificado el expediente se tiene que el despacho comisorio librado dentro de la presente diligencia fue remitido desde el 22 de junio del año en curso para su correspondiente trámite.

22/6/22, 8:59

Correo: Juzgado 09 Civil Municipal - Caldas - Manizales - Outlook

**DESPACHO COMISORIO NÚMERO 47. APREHENSIÓN Y ENTREGA RADICADO. 2022-00368-00**

Juzgado 09 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/06/2022 8:59

Para: notificaciones@manizales.gov.co <notificaciones@manizales.gov.co>

CC: abogadosasociadosgyv3@gmail.com <abogadosasociadosgyv3@gmail.com>; abogadosasociadosb2@hotmail.com <abogadosasociadosb2@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (4 MB)

01DemandaAnexos.pdf; 02AdmiteTramiteOrdenaComision202200368.pdf; 03ComisionDiligAprehension202200368.pdf;

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**



BUENOS DIAS,

ADJUNTO DESPACHO COMISORIO No. 47 DE JUNIO 22 DE 2022, LIBRADO EN EL PROCESO RAD. 2022-00368-00, CON LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES PARA ELLO, A FIN DE QUE SE SIRVA OBRAR DE CONFORMIDAD A LO EN ÉL ANUNCIADO , ESPERÁNDOSE SU VALIOSA COLABORACIÓN AL RESPECTO , DIRECCIONANDO EL MISMO A LA OFICINA CORRESPONDIENTE.

( AL ABOGADO EJECUTANTE SE LE ANEXA COIA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA PARA REVISION, CONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO)

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Manizales, 17 de noviembre de 2022.

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO  
SECRETARIO**



**Rad. 170014003009-2022-00368-00**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales-Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, dejada dentro de la presente diligencia de aprehensión y entrega del Vehículo con placas DLL 076 de propiedad de la señora **Mariela López Tangarife** al **Banco Pichincha S.A.**, se incorpora para los fines legales pertinentes el oficio arribado por la Inspección Tercera Urbana de Policía de Manizales (*Ver anexo 12*).

Ahora bien en atención a lo que allí se enuncia, relativo a que en dicha dependencia no reposa el despacho comisorio o auto interlocutorio concerniente a la aprehensión y entrega del vehículo anteriormente individualizado, debe señalarse que una vez constatado el expediente digital se tiene que desde data 22 de junio de 2022, este despacho judicial procedió a librar y remitir el despacho comisorio No. 47 a la Secretaria de Tránsito de la ciudad, para su pronto auxilio y cuyas constancias obran en el anexo 04 del Cd. principal.

Aunado a ello, se evidencia un requerimiento efectuado en septiembre del hog año, orientado a que la entidad comisionada aportara información atinente al estado actual del despacho comisorio, no obstante no existió pronunciamiento al respecto.

Advertido que ha transcurrido un lapso considerable desde que se emitió el despacho comisorio para su respectiva gestión y que a la fecha no se ha desplegado actuación alguna por parte de la comisionada, se ORDENA a la misma que de manera inmediata atienda la comisión que le fue encomendada a fin de llevar a buen término la aprehensión y entrega del vehículo con placas DLL 076 de propiedad de la señora Mariela López Tangarife al Banco Pichincha S.A.

Lo antelado so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del art. 39 del C.G.P., que dispone: “... *El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente...*”



Finalmente, se dispone que por secretaría sea nuevamente remitido a la Secretaria de Movilidad el comisorio No. 47 del 22 de junio de 2022, con los anexos pertinentes conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA**  
**J U E Z**

Firmado Por:  
Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b454abd709caff0e2299d68d0a5a27c9e867a56535df8c750efd1023b60e8e**

Documento generado en 18/11/2022 05:07:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**